

4863

ORDEN de 24 de febrero de 1984 por la que se convoca concurso de traslados, por méritos, para la reasignación de efectivos a nivel Administrativo y Auxiliar en los Servicios Centrales y Periféricos de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: La progresiva configuración y estructuración de las diferentes Comunidades Autónomas, determinante del consiguiente impulso experimentado por el proceso de transferencias, ha dado lugar, según el grado de desafección de las competencias atribuidas a los distintos departamentos ministeriales, así como, paralelamente, el incremento de los servicios o las reestructuraciones orgánicas operadas en algunos de ellos, a poner de manifiesto mayores o menores desajustes en la conveniente relación de proporcionalidad que debe mantenerse entre el volumen y entidad de las reales cargas de trabajo, de una parte, y los indispensables medios personales, de otra.

Tales circunstancias concurren especialmente en el área del personal funcionario a nivel Administrativo y Auxiliar, por lo que se refiere a los Servicios Centrales y Periféricos de Madrid de determinados departamentos ministeriales, la que conlleva a la necesidad de instrumentar los mecanismos idóneos, conducentes a la solución que dicha situación comporta.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ha resuelto convocar el correspondiente concurso de traslados, por méritos, para la reasignación de efectivos a nivel Administrativo y Auxiliar mediante la previsión de las vacantes en los Servicios Centrales y Periféricos de la Administración Civil del Estado en Madrid que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

1. Para las plazas de nivel administrativo:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, siempre que unos y otros se hallen destinados actualmente con carácter definitivo en los Servicios Centrales de la Administración Civil del Estado en Madrid, capital, y ejerciendo su función en dicha localidad, y aquellos funcionarios del citado Cuerpo o Escala que, en virtud de reintegro al servicio activo, tengan conferido destino provisional en los Servicios Centrales, en Madrid, capital, de departamentos ministeriales no comprendidos expresamente en la relación de vacantes figurada en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios del Cuerpo Administrativo a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, así como los de la Escala Administrativa del Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, siempre que en cuanto al destino actual de unos y otros concurren las mismas circunstancias condicionantes requeridas en el apartado a).

2. Para las plazas de nivel auxiliar:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, siempre que unos y otros se hallen destinados actualmente con carácter definitivo en los Servicios Centrales de la Administración Civil del Estado en Madrid, capital, ejerciendo su función en dicha localidad, y aquellos funcionarios del citado Cuerpo o Escala que en virtud de reintegro al servicio activo tengan conferido destino provisional en los Servicios Centrales, en Madrid, capital, de departamentos ministeriales no comprendidos expresamente en la relación de vacantes figurada en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, procedentes de las XVIII Pruebas selectivas, nombrados por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» números 277 y 278, de 19 y 21 del mismo mes), y de 10 de diciembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 17), destinados con carácter provisional en los Servicios Centrales de la Administración Civil del Estado en Madrid (capital).

c) Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, así como los de la Escala Auxiliar a extinguir comprendida en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, siempre que las circunstancias requeridas en cuanto a su actual destino sean idénticas a las establecidas en el apartado a).

Segunda.—Estarán obligados a participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales Ad-

ministrativo y Auxiliar de la Administración Civil del Estado, quienes en virtud de reintegro al servicio activo tengan conferido destino provisional en los Servicios Centrales en Madrid, (capital), de los departamentos ministeriales que figuran expresamente comprendidos en la relación de vacantes determinada en el Anexo I de la presente convocatoria.

De no tomar parte en este concurso serán declarados en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Los efectos de las resoluciones que procediese adoptar como consecuencia de lo prevenido anteriormente serán los del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden resolutoria del presente concurso.

Tercera.—A los efectos de adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escalas de funcionarios será el establecido en la base primera de la presente convocatoria.

La valoración de los correspondientes méritos, incluso de los preferentes, se realizará dentro de cada grupo de los determinados en la mencionada base primera, y respetando el orden de prioridad que asimismo previene dicha norma.

Tal valoración de méritos se practicará con arreglo a lo dispuesto en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 29), teniéndose en cuenta, respecto de los méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del citado Decreto.

No serán valorados los méritos y circunstancias no invocados en la solicitud ni tampoco aquellas que, aun siendo invocados, no consten en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que se justifiquen documentalmente, con la solicitud de destino y de forma fehaciente.

Cuarta.—Se considerarán méritos profesionales:

a) Tener conferido destino provisional en virtud de reintegro al servicio activo en los Servicios Centrales del propio Ministerio, en Madrid, capital, en el que radique la vacante solicitada.

b) Hallarse adscrito a los mencionados Servicios Centrales del mismo departamento ministerial correspondiente a la plaza solicitada, en comisión de servicio de carácter temporal, y con destino definitivo en los Servicios Centrales de distinto Ministerio en Madrid (capital).

c) Tener conferido destino provisional, en virtud de reintegro al servicio activo, en los Servicios Centrales, en Madrid (capital), de un departamento ministerial distinto a aquel en el que radique la vacante solicitada.

d) Hallarse adscrita en comisión de servicio de carácter temporal a los Servicios Centrales en Madrid, capital, de un Ministerio diferente al que corresponda la plaza solicitada, con destino definitivo en los Servicios Centrales en Madrid, capital, de distinto departamento ministerial.

e) Haber prestado con anterioridad servicios como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponda la vacante que se solicita, siempre que el destino definitivo actual lo sea en los Servicios Centrales de otro departamento en Madrid, capital.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayala, número 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde se hallen adscritos los funcionarios solicitantes o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo establecido del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente, ni los desistimientos para participar en el concurso, una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios concursantes se hallan obligados a comunicar el hecho de su solicitud al Jefe del Centro o dependencia donde presten servicio.

Sexta.—No serán aceptadas renunciaciones a las plazas obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse los ceses y posesiones en los correspondientes destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del ya mencionado Decreto 1106/1966, de 28 de abril, con remisión de las diligencias que se extiendan, a la Dirección General de la Función Pública, para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, Madrid, 24 de febrero de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Concurso de traslados, por méritos, para la reasignación de efectivos, a nivel administrativo y auxiliar, en los Servicios Centrales y Periféricos de la Administración Civil del Estado en Madrid.

RELACION DE VACANTES

Número de vacantes

a) Puestos de trabajo de nivel administrativo

Table with 2 columns: Vacante and Número de vacantes. Includes entries for Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Economía y Hacienda, and various locations like Madrid capital, Alcalá de Henares, etc.

b) Puestos de trabajo de nivel auxiliar

Table with 2 columns: Vacante and Número de vacantes. Includes entries for Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Economía y Hacienda, and various locations like Madrid capital, Alcalá de Henares, etc.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre
Cuerpo al que pertenece
Número de Registro de Personal

Destino (1)
Definitivo
Provisional
Localidad
Ministerio
Dirección General
Centro o dependencia
Servicio o Sección
Fecha de destino

Comisión de servicio de carácter temporal.
Localidad
Ministerio
Dirección General
Centro o dependencia
Servicio o Sección
Fecha de la comisión

Domicilio particular
Teléfono
solicita ser admitido al concurso de méritos convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de febrero de 1984...

Plazas solicitadas:

- 1
2
3
4
5
6

(En caso de haber participado en algún otro concurso convocado con anterioridad, y pendiente de resolución, indíquese expresamente.)

(1) Señálese con X el recuadro correspondiente al carácter de destino conferido.

(Dorso)

a) Méritos preferentes.

1. Destino provisional en virtud de reintegro al servicio activo en el Ministerio correspondiente a la plaza solicitada (Servicios Centrales).

Localidad
Dirección General, Centro o dependencia
Servicio o Sección
Fecha de destino

2. Comisión de servicio de carácter temporal en el Ministerio en el que radique la vacante solicitada (Servicios Centrales).

Localidad
Dirección General
Servicio o Sección
Fecha de la comisión

3. Destino provisional en virtud de reintegro al servicio activo en otros Ministerios (Servicios Centrales).

Localidad
Ministerio
Dirección General, Centro o dependencia
Servicio o Sección
Fecha de destino

4. Comisión de servicio de carácter temporal en otros Ministerios (Servicios Centrales).

Localidad
Ministerio
Dirección General, Centro o dependencia
Servicio o Sección
Fecha de la comisión

5. Servicios prestados con anterioridad en el Ministerio correspondiente a la plaza solicitada (se especificarán los periodos y fechas que correspondan).

b) Otros méritos:

6. Antigüedad

6.1 Tránsitos devengados

6.2 Años de servicios efectivos como funcionario de carrera

6.3 Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo)

7. Títulos

8. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración local o institucional a que pertenece

9. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución de convocatoria del curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)

10. Menciones honoríficas, recompensas o condecoraciones

11. Residencia previa del cónyuge funcionario

11.1 Apellidos y nombre del cónyuge

11.2 Número de Registro de Personal

11.3 Ministerio

11.4 Cuerpo

11.5 Dirección General, Centro o dependencia

11.6 Servicio o Sección

11.7 Localidad

12. Sanciones no canceladas

(Lugar fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Ayaia, 5. Madrid-1.